

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00278-00
Accionante : MARINA BALVIN ESCOBAR
Accionado : NUEVA EPS
Asunto : ABRE DESACATO CONTRA SUPERIOR

ACCIÓN DE TUTELA

1. Mediante sentencia de tutela proferida por este Despacho el 17 de agosto de 2022, se concedió la tutela, amparando el derecho fundamental de petición que le asiste a la accionante, en consecuencia, se ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR al REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS o a quien haga sus veces, que, a través del funcionario competente al interior de esa entidad, en el término perentorio de 48 horas, proceda a emitir y notificar respuesta de fondo a la petición de fecha 17 de mayo de 2022, radicada por la accionante.

(...)”

2. Mediante escrito radicado vía electrónica el 02 de septiembre de 2022, la accionante presenta solicitud de apertura de incidente de desacato contra la NUEVA EPS.
3. Con auto de la misma fecha, este Despacho requirió a la NUEVA E.P.S. para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho auto acreditara el cumplimiento de la sentencia.
4. En respuesta al requerimiento, el apoderado especial de la NUEVA E.P.S., informó que en la actualidad “*el área técnica de salud se encuentra validando el caso, recolectando soportes y gestionando lo petitionado y ordenado en fallo de tutela que nos ocupa; mientras ello se resuelve no debe ser tomado esto como prueba ni indicio alguno de que lo requerido haya sido o esté siendo negado por ésta EPS, por el contrario, estamos desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho*”.
5. Como la entidad no demostró cumplimiento, con auto del 08 de septiembre de 2022, se abrió incidente de desacato contra el GERENTE REGIONAL de la NUEVA E.P.S., doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, de acuerdo con la información suministrada por el apoderado especial de la NUEVA E.P.S. y se instó al VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO de la NUEVA E.P.S., doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, intervenga frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo, ejerzan la intervención que les compete.

Asimismo, se le advirtió que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el superior del funcionario responsable de desacato también

puede hacerse acreedor a sanciones. El informe que se rinda deberá acompañarse los soportes documentales o pruebas del caso.

6. Con memorial del 14 de septiembre de 2022, el apoderado especial de la NUEVA E.P.S., informó que su representada siempre ha tenido voluntad de cumplir lo solicitado por los usuarios, sin embargo, a la fecha no demuestra cumplimiento dado que manifestó que *“el área técnica de salud se encuentra validando el caso, recolectando soportes y gestionando lo peticionado y ordenado en fallo de tutela que nos ocupa”*.

CONSIDERACIONES

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”

Como en el caso de autos no se logró demostrar que la autoridad accionada hubiese dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 17 de agosto de 2022, que ordenó **“emitir y notificar respuesta de fondo a la petición de fecha 17 de mayo de 2022, radicada por la accionante”**, ni que el superior hubiese despeldado las acciones necesarias para el cumplimiento de la misma, por lo anterior, se procederá a APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO contra el VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, para que, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, cumpla con lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de agosto de 2022. Para tal fin, deberá aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes. Asimismo, deberá aperturar investigación disciplinaria contra el GERENTE REGIONAL de la NUEVA E.P.S., doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, por el incumplimiento al fallo de tutela.

TERCERO: Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: luis176@hotmail.com
Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co